

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Expediente:** 2025-667412

**Tipo:** SERVICIOS

**Procedimiento:** ABIERTO

**Título:** REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEMÁS TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA DEL RÍO GUADALETE -TRAMO ENTRE EL PARQUE DE SANTA TERESA Y LOMOPARDO- EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de, noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Como se pone de manifiesto en la memoria justificativa del contrato, de fecha 13 de noviembre de 2025, elaborada por el Servicio de Gestión de Planes Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, el presente contrato consiste en la redacción de un anteproyecto, proyecto y estudio de seguridad y salud, así como la Dirección de obra, de ejecución y demás trabajos técnicos, para desarrollar las obras necesarias para la ejecución del tramo del itinerario peatonal y ciclista vinculado al río Guadalete, encaminado a la dotación de espacios públicos de carácter supralocal estableciendo un eje de movilidad no motorizada de articulación entre el espacio urbano y el natural así como la preservación y restauración del paisaje.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana no cuenta, en la actualidad, con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos referidos anteriormente, y con los requisitos de titulación y experiencia especificados, dado el reducido número de su personal, técnico y administrativo, y las numerosas funciones que el mismo tiene asignadas, entre otras, la gestión de las actuaciones y planes derivadas de la planificación territorial y la gestión de los parques metropolitanos, imposibilitan que este pueda dedicarse al desarrollo técnico de esta actuación, pudiendo sólo asumir su control y seguimiento. Al mismo tiempo no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a servicios externos para que colaboren con la Administración.

Con respecto a los medios materiales, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana no cuenta con la tecnología para desarrollar y elaborar el tipo de estudios necesarios que contempla este contrato, ni personal formado para gestionarlo, dichos medios no existen ni en la Dirección General ni en la Consejería, por lo que existe una imposibilidad manifiesta de solicitar apoyo técnico a otras unidades de otros centros directivos. Todo lo anterior determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el apoyo técnico en sus propias instalaciones ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

|                                    |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ |                                | 21/11/2025 11:21:23                                                                                               | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwuZyQ42uW8cXUy7k691j0Ua8JK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital  
LA CONSEJERA DE FOMENTO,  
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y  
VIVIENDA  
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021  
(BOJA n.º 219, de 15 de noviembre)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo.: M.<sup>a</sup> Rosario de Santiago Meléndez

|                                    |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ |                                | 21/11/2025 11:21:23                                                                                               | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwuZyQ42uW8cXUy7k691j0Ua8JK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |